

BOLETIN INFORMATIVO - 16 de Julio 2010

RECIENTES MEDIDAS ECONÓMICAS DEL GOBIERNO

1 - Medidas de carácter general

1.1 - LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

La reforma de la Ley de Morosidad fue aprobada en el Congreso de los Diputados por unanimidad el pasado 17 de junio y, según se pone de manifiesto en el citado texto, cinco años después de la entrada en vigor de la anterior norma (3/2004), "la legislación tiene que adaptarse a los cambios que se han producido en el entorno económico, y modificarse para que sea ampliamente aplicable, tanto en el ámbito de las empresas españolas, como en el sector público".

Esta norma persigue equiparar los plazos de pago con los que se registran en otros países de Europa y aumentar así la competitividad de las empresas españolas.

Se fijan unos plazos máximos de 60 días para los pagos de empresas a sus proveedores.

En el caso de las administraciones públicas el plazo será de 30 días.

Se establece un periodo transitorio desde ahora hasta el 2013 en el que las empresas privadas deberán pagar a sus proveedores en 85 días en 2010 y 2011, 75 días en el 2012 y 60 días en el 2013, se exceptúan en este caso, a las empresas del sector de la alimentación y los productos perecederos que deberán pagar en 30 días en todos los casos.

En las administraciones públicas se irá rebajando el plazo de pago a 50 días en 2010 y el 2011, 45 días para el 2012 y, finalmente, 30 días para el 2013.

Las constructoras de obra pública tendrán, también, unos plazos distintos para rebajar el periodo de pago de facturas a sus subcontratistas y proveedores, y podrán pagar en 120 días hasta el 31 de diciembre de 2011, durante el 2012 tendrán un periodo máximo de 90 días y, quedará establecido en 60 días en el 2013.

Los plazos comienzan con la entrega de material o servicios, no desde la emisión de la factura.

Se elimina la posibilidad de que las empresas negocien otros plazos superiores de pago a los fijados por esta ley.

Asimismo, las sociedades deberán publicar los plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales. (Sigue en pág.2)





Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana
Delegació del Govern en la Comunitat Valenciana

(Viene de pág. 1) Otra novedad introducida es que el Gobierno español instrumentará en un plazo de 30 días, a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), una línea de crédito directa para entidades locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010.

Asimismo, se creará un Observatorio Estatal de la Morosidad, que dependerá del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y cuya función será la de establecer seguimiento a los plazos reales, así como la morosidad que se produzca.

Se habilita a las asociaciones empresariales a actuar en defensa de los intereses de sus asociados.

Queda pendiente el establecimiento de un régimen especial para el sector del libro, ya que se considera que existen unas circunstancias especiales en este sector derivado de los ciclos de explotación, la rotación de stocks y el específico régimen de depósito de libros.

1.2 - NUEVA LÍNEA ICO DIRECTO

Durante los dos últimos años y como consecuencia de la crisis financiera internacional, las PYMES y Autónomos han encontrado grandes dificultades para acceder a las fuentes ordinarias de financiación.

Por ello desde el Gobierno se ha decidido poner en marcha una nueva vía de actuación de carácter temporal durante los años 2010/2011 dirigida a la concesión de préstamos directos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) a este colectivo, promoviendo desde esta institución el acceso a la financiación directa para inversiones y liquidez preferentemente a PYMES y Autónomos que cuenten con proyectos viables y solventes.

Así pues, esta nueva línea busca mejorar el acceso de empresas y particulares al crédito y reforzar así la solvencia financiera de estos.

Esta nueva línea de financiación, fue aprobada por el Gobierno el pasado 9 de abril y se va a poner en marcha en un tiempo record, de forma que estará operativa el próximo 14 de junio a mediodía.

El objetivo es conceder préstamos de forma directa de hasta 200.000 euros por cliente para la realización de inversiones o para atender las necesidades de liquidez de las empresas.

Las PYMES y autónomos que quieran solicitar estos préstamos deberán tener al menos un año de antigüedad.

Con objeto de facilitar la operatoria con los clientes, el ICO puso en marcha un concurso del que han resultado adjudicatarios provisionales el BBVA y el Banco de Santander, que se encargarán de asistir a los potenciales clientes en la solicitud de las operaciones, si lo precisan, así como de formalizar, gestionar y realizar el seguimiento de las operaciones en nombre del ICO, a través de su red de oficinas.

Esta red Financiera comercializadora no podrá exigir condiciones de precio o de cualquier otro tipo, adicionales o diferentes de las establecidas en el programa ni, en particular, vincularlo a la contratación de otros productos o servicios ofrecidos por la entidad financiera,

Por tanto, la solicitud se hará directamente al ICO mediante un acceso en su página Web. Las solicitudes se realizarán en la página Web del ICO a través de la herramienta informática del Facilitador Financiero.

El Instituto estudiará las operaciones de los préstamos directos, realizará el análisis y asumirá el 100% del riesgo de las operaciones aprobadas.

La capacidad de préstamo directo del ICO estará vigente este año y el siguiente, y los préstamos se realizarán en condiciones de mercado.



2 - Medidas específicas

2.1 - APROBADO EL PROYECTO DE LEY SOBRE UN SISTEMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.



El pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado, en su sesión del 27 de mayo de 2010, el Proyecto de Ley por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. El texto será remitido inmediatamente al Senado.

El texto aprobado conserva los elementos centrales de la propuesta hecha por el Gobierno en su proyecto de Ley, incorporando algunas aportaciones que favorecen a los trabajadores autónomos beneficiarios de esta protección.

El proyecto aprobado consiste en un sistema específico de protección, para aquellos trabajadores autónomos que cesen en su actividad de manera involuntaria, basado en tres principios básicos: contributivo, solidario y sostenible financieramente. Es un sistema mixto, entre voluntario y obligatorio. Tendrán derecho a la Protección por Cese de Actividad los trabajadores autónomos que tengan protegida la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Así pues, serán beneficiarios de la nueva prestación de desempleo:

Los trabajadores autónomos que obligatoriamente tienen que cotizar por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, que son los trabajadores autónomos económicamente dependientes, y los trabajadores autónomos que estén en actividades profesionales con un mayor riesgo de siniestralidad (estas serán definidas en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Los trabajadores autónomos que voluntariamente opten por cotizar por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

(Sigue en pág. 4)

(Viene de pág. 3)

EL PERIODO MÁXIMO DE PROTECCION SE ELEVA A DOCE MESES

La duración de la protección aprobada por el Congreso de los Diputados ha elevado el periodo máximo de 6 a 12 meses

Dicha duración estará en función de los periodos de cotización efectuados, un mínimo de 2 meses de prestación por 12 meses de cotización, aumentando hasta un máximo de 12 meses de prestación por 48 meses de cotización.

En los casos de trabajadores autónomos de entre 60 a 64 años, la duración máxima de la prestación de 12 meses se conseguirá con 43 meses de cotización.

La cuantía de la prestación será del 70% de la base por la que venía cotizando durante los doce meses anteriores. Sobre la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 841,80 euros mensuales para 2010, la prestación alcanzaría los 589,26 euros y la prestación máxima puede llegar a 1.397,84 euros en el caso de tener dos o más hijos.

Desde el inicio de la situación de cese de actividad hasta el final de percibir la prestación se cotizará a la Seguridad Social por el trabajador autónomo para que este no pierda derechos para las prestaciones por contingencias comunes, en concreto para su pensión.

El Congreso ha aprobado que el sistema incluya medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora de los trabajadores autónomos beneficiarios de la protección, que serán financiadas con el 1 % de los ingresos obtenidos de la cotización que se establezca.

CUANTÍA DE LA COTIZACIÓN.

Teniendo en cuenta que se ha ampliado el periodo de percepción de la prestación y que hay que financiar las medidas de promoción de empleo, anteriormente mencionadas, también ha tenido que elevarse la cotización inicial, pasando del 1,5 % planteado por el proyecto del Gobierno al 2,2 % aprobado por el Congreso.

El tipo de cotización se actualizará cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función de la evolución del sistema, que aumentará según se vaya accediendo a periodos más largos de protección.

Como compensación, se recoge una reducción del 0,5% en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal, por lo que el trabajador cotizará efectivamente para el primer año sobre un 1,7 %.

Considerando la base mínima de 841,80 euros, el trabajador autónomo abonará inicialmente como mínimo mensualmente 14,31 euros para cubrir esta nueva protección social (calculado sobre bases vigentes 2010).



2.2 -LA POLÍTICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y ESPACIOS URBANOS



La rehabilitación es una actividad intensiva en mano de obra, es tecnológicamente avanzada y además impulsa el desarrollo de otras industrias y servicios auxiliares al sector de la construcción residencial, lo que supone un buen estímulo para lograr la reactivación económica de nuestro tejido empresarial. Al mismo tiempo, nos permite mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la habitabilidad de las ciudades, la accesibilidad de los edificios y viviendas, y su eficiencia energética. Además, no consume suelo.

En los países europeos más avanzados, la rehabilitación representa una parte muy importante del total del sector de la construcción. Por ejemplo, en Alemania, las obras en edificios existentes representan un 62% de la inversión total del sector, mientras que la nueva construcción representa algo más del 37%. En la UE-15, el peso medio de la rehabilitación y mantenimiento de edificios sobre el total de la construcción era en 2005 del 37 %, porcentaje que en los últimos años se ha intensificado.

Sin embargo, en España, la rehabilitación y el mantenimiento representan tan sólo el 25% de la producción total en el sector de la construcción, cuando la obra nueva residencial supone en torno al 34% y aumentaba hasta hace pocos años, lo que confirma que el boom inmobiliario residencial de la última década se concentró en la obra nueva.

Según se establece en la Estrategia para la Economía Sostenible, el objetivo a alcanzar en 2020

es que el porcentaje de la rehabilitación en España sobre el conjunto del sector de la construcción alcance el 35%. La acción desarrollada en los últimos años por el Gobierno de España a favor de la rehabilitación de viviendas y renovación urbana incluye diversas iniciativas y abarca las ayudas directas, los beneficios fiscales y la regulación.

Dentro de las ayudas directas cabe hacer referencia, en primer lugar, al plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012: programa RENOVE. Casi la mitad de los objetivos del PEVR están dedicados a rehabilitación de viviendas y renovación urbana.

En segundo lugar, hay que destacar el R.D-L 9/2008, de 28 de noviembre, que creó el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado con 3.000 millones de euros. Este Fondo incluía una partida de 110 millones para financiar actuaciones de rehabilitación de viviendas y espacios urbanos, siempre que las obras se iniciaran en el año 2009. Los criterios para el reparto de los fondos fueron acordados por el Ministerio de Vivienda y las Comunidades y Ciudades Autónomas en Conferencia Sectorial. **De este modo, el fondo de 110 millones de euros ha permitido la rehabilitación de 42.498 viviendas, generando, según datos de las Comunidades Autónomas, hasta 26.949 empleos. Por lo que respecta a la Comunitat Valenciana, el total asignado ha sido de 13.751.768,75 €, es decir, un 12,50 % del total. (Sigue en pág. 6)**

(Viene de pág. 5) Por lo que se refiere a los nuevos beneficios fiscales a la rehabilitación, El RD-L 6/2010 establece las modificaciones que afectan a distintos impuestos, siendo de especial relevancia las modificaciones en el IRPF y el IVA.

1) Deducción extraordinaria en el IRPF por obras de mejora en la vivienda habitual.

Se trata de una deducción del 10% de las cantidades satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas durante dicho período que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda habitual del contribuyente.



2. Extender el concepto de rehabilitación estructural a efectos de aplicación del tipo de IVA reducido:

a) Rehabilitación estructural

En materia de rehabilitación estructural, el Real Decreto-ley concreta y amplía sustancialmente dicho concepto con doble objetivo: en primer lugar, se pretende aclarar que la reconstrucción del inmueble debe implicar necesariamente que más del 50 % del coste total de las obras se refieran: al tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, o, a la realización de obras análogas o de obras conexas a aquéllas.

En segundo lugar, una vez incorporada a la Ley esa doctrina, se va más allá al permitir que computen a tales efectos no solo las obras de tipo estructural o las de carácter análogo a estas, sino también las conexas, concepto que se introduce ex-novo. En definitiva, puede concluirse que, con la reforma indicada, un grupo mucho más numeroso de obras se beneficiará de la sujeción a IVA reducido.

b) Renovación y reparación de viviendas particulares

Como complemento a la reforma del concepto de rehabilitación estructural, si bien en otro orden de cosas, el citado Real Decreto-ley establece la aplicación del tipo reducido a todas las obras de reparación o renovación de viviendas sin precisar cuáles puedan tener dicha naturaleza, en la medida en que el objetivo al respecto es, precisamente, que no se limite dicho tipo reducido a alguna de ellas.

Por lo que se refiere finalmente a la mejora de la regulación, cabe hacer referencia a las previsiones contenidas en el proyecto de Ley de Economía Sostenible, si bien por su carácter de proyecto sin vigencia actual, así como por la amplitud de su contenido, deben ser objeto de un tratamiento específico. Baste aquí su mención para llamar la atención sobre las mismas.

Elemento fundamental de la política del Gobierno en materia de rehabilitación de vivienda es conseguir el consenso y la participación social amplia en la misma. Y por esta razón el día 7 de julio la Ministra de Vivienda ha presidido el acto de constitución de la plataforma social para fomento de la rehabilitación, accesibilidad y eficiencia energética de edificios y viviendas (Plataforma RHE +), en la que participan el gobierno central, las comunidad autónomas, los sindicatos mayoritarios, asociaciones patronales, colegios profesionales, entidades financieras, CERMI y representantes de consumidores y usuarios entre otros.

En dicha plataforma se han alcanzado compromisos entre los que destacan, los de abono de las subvenciones establecidas en los programas de rehabilitación en el plazo máximo de 2 meses desde la terminación de las obras, o el de promover la concesión de licencias de obra menor en el plazo de un mes, agilizándose la concesión de las mismas mediante el uso de medios telemáticos.